BUENOS AIRES

LEY 11292
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Régimen jurídico básico e integral para las personas discapacitadas. Sustitución del art. 2º de la ley 11.134. Sanción: 06/08/1992; Promulgación: 21/08/1992; Boletín Oficial 28/08/1992.

Artículo 1º -- Sustituyese el art. 2º de la ley 11.134, por el siguiente:
Art. 2º -- Incorporase como apart. t) del inc. 3 del art. 26 del dec.-ley 7764/71 -- t. o. según el dec. 9167/86--, el siguiente:
Art. 26. --
Inc. 3
t) La compra de bienes y/o contratación de servicios producidos por talleres protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Salud Pública y Acción Social o aquél que haga sus veces.
Art. 2º -- Comuníquese, etc.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos